



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jr. 2 de Mayo N° 277
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2021-MDY

Puerto Callao, 21 de mayo del 2021.

VISTO: El Expediente Interno N° 01615-2021, correspondiente a la solicitud de Aprobación de Mayores Metrados de la Obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; Carta N° 003-2021/C.Y. de fecha 23/02/2021, presentado por el representante común del CONSORCIO YACUPATO hacia la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; **Informe N° 006-2021-LRVV-JEFESUP**, de fecha 08/03/2021 remitida del Jefe de Supervisión al representante legal del CONSORCIO YACUPATO; **Informe N° 011-2021-MDY-GI-SGO/EVC** de fecha 17/03/2021 remitida del formulador de planta hacia el Sub Gerente de Obras Públicas; **Informe N° 014-2021-MDY-GI-SGO/EVC** de fecha 25/03/2021 remitida del formulador de planta hacia el Sub Gerente de Obras Públicas; **Informe N° 001-2021-CO/GI-ICPP** de fecha 10/05/2021, suscrita Ingeniero de Planta hacia el Sub Gerente de Obras Públicas; **Informe N° 0311-2021-MDY-GI-SGOP** de fecha 10/05/2021 remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas hacia el Gerente de Infraestructura; Informe Legal N° 306-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 18.05.2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 20 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MDY-GM entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el CONSORCIO YACUPATO, para la ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO) DEL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2453892"; cuyo presupuesto asciende a S/ 1'367,489.29 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 29/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con modalidad contractual por Precios Unitarios; siendo el inicio de obra el 16.09.2020;

Que, mediante Informe N° 006-2021-LRVV-JEFESUP, de fecha 08.03.2021, suscrita por el Supervisor de Obra - Ing. Luigui Renzo Vidal Veliz, mediante el cual informa que el presupuesto aprobado por mayores metrados es de S/ 46,477.88 soles, equivalente al 3.39% del monto contractual, monto por el cual deberá realizarse la aprobación de mayores metrados mediante acto resolutorio por el área correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 001-2021-CO/GI-ICPP de fecha 10 de mayo del 2021, el Ingeniero de Planta remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas como área técnica responsable, señalando que en mérito a su análisis realizado, que se elabora el expediente del Adicional de Mayores Metrados N° 01, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de Contrataciones con el Estado, siendo la causal explícita en los asientos 74 y 75 del cuaderno de obra, siendo necesario aplicar los mayores metrados en las partidas 02.02.01 Zapatas, 02.02.01.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm²; 02.02.02 Vida de Conexión 02.02.02.03 Acero de Refuerzo fy=4,200 kg/cm²; Muro de contención 02.02.03.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm²; 02.02.04 Vigas 02.02.04.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm²; asimismo informa que al existir Mayores Metrados, es necesario para la culminación de los componentes del Proyecto, los cuales comprende; cuyo presupuesto asciende a S/ 46,477.87 soles con una incidencia de 3.39% del monto contratado; y estando a la conformidad Técnica del supervisor el cual da la conformidad del mismo; por lo tanto, concluye que el presupuesto neto de Mayores Metrados del Proyecto es de S/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

46,477.87 soles, el porcentaje contractual del presupuesto de mayores metrados es de 3.39%. En consecuencia, solicita la autorización de pago de Mayores Metrados, de la Obra.

Se muestra el presente gráfico de manera ilustrativa:

CODIGO	PARTIDA	MAYORES METRADOS	MENORES METRADOS
02.02.01.01	FALSA ZAPATA		-12,490.45
02.02.01.03	ACERO EN ZAPATAS	18,457.01	
02.02.03.03	ACERO EN MUROS DE CONTENCIÓN	32,765.00	
COSTO DIRECTO			38,731.56
GASTOS GENERALES			3,873.16
UTILIDAD			3,873.16
TOTAL MONTO A MODIFICAR EN MAYORES METRADOS			46,477.87
PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO.			3.39%

Que, en mérito a lo señalado, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF; señala lo siguiente:

205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

En Concordancia, el Reglamento de Contrataciones con el Estado define que el mayor metrados es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Tipificando que no trata de una adicional de obra. Asimismo, indica que el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Reafirmando que no debiera existir modificación en alguno de los documentos que comprenden el expediente técnico aprobado. Visto y verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados se ha observado que las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para cumplimiento de contrato. Y estos no derivan de una modificación del mismo.

Que, el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MDY-GM "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 26 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CÓDIGO N° 2453892", es bajo el sistema de precios unitarios como establece el reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

Para lo cual tomado en referencia OPINIÓN N° 125-2017/DTN en referencia a los mayores metrados en el sistema de precios unitarios indica que: "la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 306-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 18.05.2021; señala que, la Gerencia de Infraestructura advierte que los Mayores Metrados es de S/ 46,477.87 SOLES cuya incidencia es de 3.39%; en este sentido; de lo indicado por la gerencia la incidencia (3.39%) está dentro del marco legal de contrataciones, es decir es menor al 15%; por lo tanto, corresponde Autorizar el Pago de Mayores Metrados.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía;

Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019), Informes técnicos obrantes en el expediente, Informe Legal N° 306-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 18.05.2021, y estando al cumplimiento de mis funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Valorización de Mayores Metrados, ascendente a S/ 46,477.87 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 87/100 soles) de la obra denominada "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CÓDIGO N° 2453892", el cual tiene una incidencia de 3.39% en relación al monto del contrato original; por los argumentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el cumplimiento de la presente Resolución y poner en conocimiento conforme al trámite que corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para su conocimiento y fines

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Bertha Barbaran Bustos
ALCALDESA